



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 18 ENE. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00586-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto que antecede de fecha 23 de octubre de 2020, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda declarativa incoada por **SAUL FAJARDO VERGARA** contra la **COOPERATIVA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

Al respecto, se debe tener en cuenta que no se cumplió a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 206 del CGP, como quiera que la cuantificación realizada debe ser fundamentada y razonada, discriminando los diferentes conceptos a que alude la norma referida, pues se desconoce de donde provienen y/o el porqué de la suma pretendidas ya que alude la suma de \$4.343.507.00, por concepto de aportes, sin discriminar las fechas y los montos en que se realizaron dichos deducciones, ahora bien, refiere la suma de \$2.065.921.00, por concepto de interés corrientes, omitiendo sobre qué valor se están liquidando y las fechas en las cuales se realizada (inicio y finalización), sin allegarse la respectiva liquidación para verificar dichos valores, por último, indica la suma de \$4.590.572.00, por concepto de indexación, intereses de mora y perjuicios, sin discriminar y/o desglosar el valor que corresponde a cada concepto, ya que cada estimación es totalmente diferente una de la otra.

Por otra parte, no se clarificó concretamente lo pretendido en la presente demanda, pues refirió en el escrito de subsanación lo mismo que había solicitado en el escrito primario, lo cual, no se ajusta a lo requerido en el numeral 1 del auto inadmisorio.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda a la parte actora, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL GARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 001 del
~~19~~ 9 ENE. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario